



Asamblea General Consejo de Seguridad

Distr. general
1 de agosto de 2016
Español
Original: inglés

Asamblea General
Septuagésimo primer período de sesiones
Tema 130 del programa provisional*
**Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales
Penales**

Consejo de Seguridad
Septuagésimo primer año

Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los miembros de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad el cuarto informe anual del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, presentado por el Presidente del Mecanismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 1) del Estatuto del Mecanismo (véase la resolución [1966 \(2010\)](#) del Consejo de Seguridad, anexo 1).

* [A/71/150](#).



Carta de envío

Carta de fecha 1 de agosto de 2016 dirigida al Presidente de la Asamblea General y el Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales

Tengo el honor de presentar a la Asamblea General y el Consejo de Seguridad el cuarto informe anual del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, de fecha 1 de agosto de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 1) del Estatuto del Mecanismo.

(Firmado) Theodor **Meron**
Presidente

Cuarto informe anual del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales

Resumen

En el presente informe anual se describen las actividades del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales en el período comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016, con el que se puso fin al primer período de funcionamiento del Mecanismo, que abarcó cuatro años, conforme a lo dispuesto por el Consejo de Seguridad en la resolución 1966 (2010). Irá seguido de un nuevo período de funcionamiento de dos años de duración.

El Mecanismo fue establecido por el Consejo de Seguridad para que realizara varias funciones esenciales del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia tras el cierre de los dos Tribunales. Esas funciones incluyen ocuparse de una amplia gama de cuestiones judiciales, encontrar y detener a los prófugos restantes, brindar protección a los testigos, supervisar la ejecución de las penas y administrar los archivos de los dos Tribunales.

Con subdivisiones en Arusha (República Unida de Tanzania), y La Haya (Países Bajos), el Mecanismo funciona en dos continentes y sigue aprovechando las mejores prácticas del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y otros tribunales, al tiempo que también trata activamente de encontrar nuevas formas de mejorar sus operaciones, sus procedimientos y sus métodos de trabajo a fin de maximizar su eficacia y eficiencia. Las actividades del Mecanismo se guían por la insistencia del Consejo de Seguridad en que sea una estructura pequeña, transitoria y eficiente, cuyas funciones y tamaño irán disminuyendo con el tiempo, con un pequeño número de funcionarios acorde a la reducción de sus funciones.

En el período sobre el que se informa, el Presidente supervisó cuestiones relacionadas con la gestión del Mecanismo, coordinó la labor de las Salas, presidió la Sala de Apelaciones y dictó un gran número de órdenes y decisiones sobre cuestiones como la ejecución de las penas, la asignación de abogados y la asistencia letrada. En ese período, las Salas de Primera Instancia del Mecanismo han entendido de la reapertura de un proceso y de una solicitud de revocación de la remisión de una causa, mientras que la Sala de Apelaciones entiende de dos recursos contra fallos y ha emitido una serie de decisiones en esas y en otras causas. Además, los magistrados únicos emitieron un gran número de órdenes y decisiones sobre diversas cuestiones, entre otras cosas para prestar asistencia a las jurisdicciones nacionales resolviendo sobre las solicitudes de que se modificaran medidas de protección y las solicitudes de acceso a información confidencial.

La Oficina del Fiscal se centró en tres prioridades: a) localizar y detener a los prófugos; b) concluir de manera expeditiva los juicios y apelaciones; y c) brindar asistencia a las jurisdicciones nacionales. También siguió desempeñando sus responsabilidades con respecto a otras funciones residuales, como la tramitación del gran volumen de litigios distintos de los juicios y de las apelaciones ante el Mecanismo.

La Secretaría prestó servicios de apoyo administrativo, jurídico, diplomático y de políticas para el Mecanismo y los coordinó. Como parte de sus funciones sustantivas, ofreció protección y servicios de apoyo a los testigos, trabajó en múltiples aspectos de la ejecución de las penas impuestas por los Tribunales y prestó apoyo a estos en la preparación de expedientes y archivos para su transferencia al Mecanismo. Como parte de sus funciones administrativas, prestó apoyo a todos los órganos del Mecanismo para finalizar la contratación, y prosiguió el proceso gradual de establecimiento de la propia capacidad autónoma del Mecanismo. La Secretaría también está gestionando la construcción de los nuevos locales de la subdivisión de Arusha.

I. Introducción

1. En el cuarto informe anual del Mecanismo se describen sus actividades en el período comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016, con el que se pone fin al primer período de funcionamiento del Mecanismo que abarcó cuatro años, conforme a lo dispuesto por el Consejo de Seguridad en la resolución [1966 \(2010\)](#).
2. El mandato del Mecanismo incluye lograr el enjuiciamiento de los prófugos restantes. El Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia no tiene prófugos acusados de violaciones graves del derecho internacional humanitario, pero ocho acusados por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda siguen prófugos. Se prevé que 3 de los 8 sean juzgados por el Mecanismo y las causas de los 5 restantes se han remitido a Rwanda para su enjuiciamiento.
3. El Mecanismo también tiene el mandato de realizar varias otras actividades judiciales, de conformidad con lo dispuesto en su Estatuto y con las modalidades especificadas en los Arreglos de Transición. Esas actividades comprenden la realización de nuevos juicios en causas de los dos Tribunales, los recursos de apelación interpuestos contra los fallos que dictaron y las penas que impusieron, la revisión de sus actuaciones y las causas por desacato y falso testimonio.
4. Además, el Mecanismo ha recibido el mandato de asumir determinadas funciones de los dos Tribunales, entre ellas las siguientes: la protección y el apoyo a las víctimas y los testigos que han prestado testimonio en las causas ante los Tribunales; la gestión de los archivos de los Tribunales; la supervisión de la ejecución de las penas de los Tribunales; responder a las solicitudes de asistencia de las autoridades nacionales; y hacer un seguimiento de las causas remitidas por los dos Tribunales a los tribunales nacionales.
5. En el período sobre el que se informa, el Mecanismo realizó una serie de actividades judiciales y de otro tipo dentro de su competencia. También siguió desarrollando su marco jurídico y reglamentario.

II. Actividades del Mecanismo

A. Organización

6. El Consejo de Seguridad dispuso que el Mecanismo comenzara a funcionar a partir del 1 de julio de 2012 por un período inicial de cuatro años. A menos que el Consejo decida lo contrario, el Mecanismo seguirá funcionando por períodos subsiguientes de dos años, una vez que el Consejo examine los avances de su labor, en particular en lo que respecta al cumplimiento de sus funciones. El Consejo concluyó el primer examen de los avances de la labor del Mecanismo en diciembre de 2015, conforme a lo establecido en la resolución [2256 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad y reflejado en la resolución [70/227](#) de la Asamblea General.
7. El Mecanismo se compone de tres órganos, que prestan servicios a sus dos subdivisiones, a saber: a) las Salas, que preside el Presidente y a partir de las cuales se puede nombrar a los magistrados únicos y conformar, según sea necesario, las Salas de Primera Instancia y las Salas de Apelaciones; b) el Fiscal; y c) la

Secretaría, que presta servicios administrativos al Mecanismo, incluidas las Salas y el Fiscal.

8. Cada órgano está encabezado por un jefe de dedicación exclusiva común a ambas subdivisiones. El Presidente del Mecanismo es el Magistrado Theodor Meron. El Fiscal del Mecanismo es Serge Brammertz, que al mismo tiempo actúa como Fiscal del Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia. El Secretario del Mecanismo es John Hocking, que al mismo tiempo actúa como Secretario del Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia. En el período sobre el que se informa llegaron a su término los mandatos iniciales de los jefes originales. Se renovaron los mandatos del Presidente y el Secretario, mientras que el Sr. Brammertz fue nombrado para sustituir a Hassan Bubacar Jallow, el primer Fiscal del Mecanismo.

9. El Mecanismo cuenta con una lista de reserva de 25 magistrados independientes, elegidos por la Asamblea General para un mandato de cuatro años. En el período sobre el que se informa, el Magistrado Seymour Panton fue nombrado magistrado del Mecanismo a raíz de la dimisión del Magistrado Patrick Robinson. Al finalizar el período, concluyeron los mandatos iniciales de los magistrados del Mecanismo. Todos ellos volvieron a ser nombrados para un mandato de dos años, a partir del 1 de julio de 2016.

B. Marco jurídico y regulador

10. El 23 de febrero de 2015 se firmó un acuerdo entre las Naciones Unidas y los Países Bajos relativo a la subdivisión de La Haya del Mecanismo. Una vez que entre en vigor el acuerdo, el 1 de septiembre de 2016, entre otras cosas, reglamentará las cuestiones relativas al funcionamiento adecuado del Mecanismo en los Países Bajos, facilitará su funcionamiento eficiente y continuo, y creará las condiciones propicias para la estabilidad y la independencia del Mecanismo.

11. Como se dispone en el artículo 13 del Estatuto, los magistrados del Mecanismo podrán decidir adoptar enmiendas a las Reglas de Procedimiento y Prueba y todas las enmiendas entrarán en vigor cuando sean adoptadas por los miembros del Mecanismo, a menos que el Consejo de Seguridad decida otra cosa. El 18 de abril de 2016, los magistrados, por conducto del procedimiento a distancia por escrito, aprobaron una enmienda a la regla 24 de las Reglas, en virtud de la cual el Magistrado de Turno designado de la subdivisión de Arusha del Mecanismo asumirá temporalmente las funciones del Presidente en caso de que este último no continúe en el cargo o no esté en condiciones de desempeñar esas funciones.

12. El Mecanismo siguió elaborando procedimientos y políticas, sobre la base de las mejores prácticas del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia. En el período sobre el que se informa, el Mecanismo aprobó nuevas directrices sobre la práctica en relación con los procedimientos para modificar las Reglas y para aplicar la regla 110 B) relativa a la admisión de declaraciones escritas como pruebas, respectivamente. Además, el Secretario aprobó una serie de políticas sobre asistencia letrada aplicables a los abogados que representan a los acusados ante el Mecanismo que tengan derecho a ella y a las personas que asistan a esos acusados.

C. Consejo de Coordinación

13. De conformidad con la regla 25 de las Reglas de Procedimiento y Prueba, el Consejo de Coordinación del Mecanismo está constituido por el Presidente, el Fiscal y el Secretario, y se reúne cuando resulte necesario para coordinar las actividades de los tres órganos del Mecanismo. El Consejo se ha reunido para examinar, entre otras cosas, cuestiones relacionadas con las relaciones con Rwanda y los países de la ex-Yugoslavia, el plan estratégico sobre las personas absueltas y las personas puestas en libertad después de la ejecución de la pena, y otros asuntos de interés común.

D. Comité de Reglas

14. De resultados de la publicación en mayo de 2016 de una directriz sobre la práctica en relación con los procedimientos para modificar las Reglas, se reconstituyó el Comité de Reglas del Mecanismo. El Comité está examinando varias propuestas de enmienda de las Reglas.

E. Coordinación con otros tribunales

15. En el período sobre el que se informa, el Mecanismo ha coexistido con el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, hasta su clausura el 31 de diciembre de 2015, y con el Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia, y se ha beneficiado enormemente de sus dos instituciones predecesoras, de las que ha recibido un apoyo operacional y administrativo considerable. Los jefes y el personal de las tres instituciones han colaborado estrechamente, y han intercambiado conocimientos institucionales, conocimientos especializados y enseñanzas extraídas, con miras a que la transferencia progresiva de las funciones del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia al Mecanismo resulte lo más eficaz posible y se produzca sin tropiezos.

III. Actividades del Presidente y las Salas

A. Actividades principales del Presidente

16. El Presidente, en su condición de jefe del Mecanismo, ha intervenido en numerosas cuestiones relacionadas con su representación y su gestión. Ha representado al Mecanismo en diversos foros externos, ha elaborado y contribuido a la elaboración de diversas políticas y documentos de orientación, y ha celebrado reuniones periódicas con el Secretario sobre cuestiones operacionales sujetas a la competencia general del Presidente.

17. De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto, durante el período sobre el que se informa, el Presidente presentó al Consejo de Seguridad dos informes semestrales sobre la marcha de los trabajos del Mecanismo y lo informó sobre la labor que este lleva adelante en dos ocasiones, en diciembre de 2015 y en junio de 2016. También conforme a lo exigido en el Estatuto, el Presidente presentó el informe anual del Mecanismo a la Asamblea General y el Consejo de Seguridad ([A/70/225-S/2015/586](#)) e informó a la Asamblea General en octubre de 2015. De

conformidad con una declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 16 de noviembre de 2015, el Mecanismo presentó un informe (S/2015/896) el 20 de noviembre de 2015 relativo a los progresos de sus labores en el período inicial, entre otras cosas respecto de la terminación de sus funciones.

18. En el período sobre el que se informa, el Presidente mantuvo contactos con funcionarios públicos en Arusha, La Haya y otros lugares, así como con grupos de víctimas y miembros de la sociedad civil.

19. En su condición de magistrado, el Presidente coordinó la labor de las Salas con miras a aumentar la eficiencia y aprovechar de la mejor manera posible la diversa gama de conocimientos judiciales especializados y culturas jurídicas que se reflejan en su lista de 25 magistrados, entre otros medios distribuyendo la labor judicial entre los magistrados de manera amplia y equilibrada, asegurándose de que las Salas tengan plena disponibilidad en el caso de que se detenga a prófugos, y colaborando con los demás magistrados y el personal de categoría superior para estudiar formas de maximizar de manera más general un funcionamiento de las Salas sin tropiezos y eficaz en función de los costos, teniendo en cuenta la estructura innovadora del Mecanismo. También dictó numerosas órdenes de asignación y se pronunció sobre las solicitudes de examen administrativo relativas a cuestiones como la asignación de abogado defensor y la concesión de asistencia letrada. Además, el Presidente presidió la Sala de Apelaciones y se está desempeñando como magistrado encargado de entender en los trámites preliminares en las causas de *Radovan Karadžić* y *Vojislav Šešelj*. En lo que respecta a la supervisión de la ejecución de las penas, el Presidente dictó numerosas órdenes y decisiones relativas a la designación de los Estados donde se cumplirán las penas, las solicitudes de libertad anticipada de personas condenadas por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda o el Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia, y otros asuntos públicos y confidenciales. También se ocupó de las denuncias y las quejas relativas a las condiciones de detención de las personas que cumplen condenas bajo la supervisión del Mecanismo.

B. Principales actividades de los magistrados únicos

20. En el período sobre el que se informa, 16 magistrados únicos de las subdivisiones de Arusha y La Haya, entendieron en numerosas solicitudes relativas a la asistencia a las jurisdicciones nacionales, la traducción de escritos, el acceso a información confidencial, la modificación de medidas de protección, las denuncias de desacato y falso testimonio, los cambios en la clasificación de escritos y las indemnizaciones, y dictaron órdenes o decisiones en las que se pronunciaron al respecto. En conjunto, se dictaron más de 126 decisiones u órdenes en el período y a fecha 30 de junio de 2016, los magistrados únicos estaban entendiendo en 12 asuntos, incluidas 3 causas por denuncias de desacato o falso testimonio. También se asignó a un magistrado único para que efectuara una investigación sobre las circunstancias de la muerte de Zdravko Tolimir mientras se encontraba bajo custodia en la Dependencia de Detención de las Naciones Unidas en La Haya. Una vez que se haya recibido toda la información necesaria se presentará al Presidente un informe acerca de las conclusiones del magistrado único.

C. Principales actividades de las Salas de Primera Instancia

21. El 22 de octubre de 2015, una Sala de Primera Instancia de la subdivisión de Arusha, integrada por los Magistrados Vagn Joensen, en calidad de presidente, William Sekule y Florence Arrey, emitió una decisión por la que desestimó la solicitud de Jean Uwinkindi de que se revocara su remisión a Rwanda. En el procedimiento de primera instancia, la Sala de Primera Instancia dictó nueve decisiones u órdenes adicionales relativas este asunto.

22. El 17 de diciembre de 2015, el Presidente asignó una Sala de Primera Instancia en la subdivisión de La Haya, integrada por los Magistrados Burton Hall (presidente), Seon Ki Park y Solomy Balungi Bossa, para la reapertura del proceso ordenada por la Sala de Apelaciones del Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia en diciembre de 2015 en la causa de *Jovica Stanišić y Franko Simatović*. El 18 de diciembre de 2015, el Sr. Stanišić y el Sr. Simatović se declararon no culpables en su comparecencia inicial, y el 22 de diciembre de 2015, la Sala de Primera Instancia autorizó su libertad provisional. El Juez de Instrucción celebró audiencias con las partes el 19 de febrero y el 23 de mayo de 2016. El Juez de Instrucción y la Sala de Primera Instancia han dictado 16 decisiones u órdenes, entre otras cosas sobre un plan de trabajo para la instrucción, cuestiones de programación, las peticiones preliminares, la libertad provisional y el nombramiento de un perito médico independiente. Al 30 de junio de 2016, continúa la fase de instrucción..

D. Principales actividades de la Sala de Apelaciones

23. En el período sobre el que se informa, la Sala de Apelaciones examinó varias solicitudes de revisión del fallo y cuestiones accesorias. El 7 de julio de 2015, denegó la solicitud de revisión de Milan Lukić. En relación con esta cuestión, la Sala de Apelaciones también emitió otras dos decisiones, entre ellas una decisión el 13 de noviembre de 2015 por la que se desestimaba la solicitud del Sr. Lukić para recurrir la decisión de 7 de julio de 2015. El 8 de julio de 2015, la Sala de Apelaciones denegó la solicitud de revisión de Sreten Lukić. El 13 de julio de 2015, la Sala de Apelaciones denegó la solicitud de revisión de Eliézer Niyitegeka sin perjuicio, pero accedió a su petición de que se le asignara abogado para ayudarlo a revisar la solicitud de revisión. En relación con esta causa se dictaron otras siete decisiones u órdenes relativas a medidas de protección, la asignación de un abogado y la reclasificación de escritos. El 16 de noviembre de 2015, la Sala de Apelaciones denegó la solicitud de revisión de Ferdinand Nahimana. La Sala de Apelaciones también emitió una decisión confidencial por la que autorizó la asignación de un abogado en relación con otra posible solicitud de revisión y una orden conexas.

24. Además, la Sala de Apelaciones examinó una serie de cuestiones con respecto a las solicitudes de libertad provisional. El 22 de octubre de 2015 desestimó el recurso de la Fiscalía contra una decisión adoptada por el Presidente en relación con la puesta en libertad provisional de Dragan Nikolić. El 28 de enero de 2016, la Sala de Apelaciones denegó la solicitud de libertad provisional de Zdravko Tolimir. También se emitieron una versión pública y expurgada de esa decisión y dos órdenes relacionadas con la cuestión. El 11 de marzo de 2016, la Sala de Apelaciones accedió a la solicitud de libertad provisional de Radivoje Miletić. También se emitieron otras dos órdenes relativas a esta cuestión.

25. En relación con otras cuestiones, el 8 de diciembre de 2015, la Sala de Apelaciones desestimó el recurso de Jean de Dieu Kamuhanda contra una decisión adoptada por un magistrado único sobre una cuestión de competencia. Además, el 17 de febrero de 2016, la Sala de Apelaciones desestimó el recurso de Naser Orić contra una decisión adoptada por un magistrado único en relación con el principio de *non bis in idem*.

26. La Sala de Apelaciones entiende de los procedimientos de apelación en la causa de Radovan Karadžić, en la que el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia dictó una sentencia el 24 de marzo de 2016. La Sala de Apelaciones ha concedido las solicitudes de prórroga del plazo para presentar las notificaciones de apelación en esta causa, que deben presentarse a más tardar el 22 de julio de 2016. La Sala de Apelaciones ha emitido 15 decisiones u órdenes en relación con esta causa durante las actuaciones previas a la apelación, que están en curso.

27. La Sala de Apelaciones también entiende de un recurso de la Fiscalía contra la absolución de Vojislav Šešelj por una Sala de Primera Instancia del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia. La Fiscalía presentó su notificación de apelación el 2 de mayo de 2016 y está en curso la presentación de los escritos al respecto.

28. Al concluir el período sobre el que se informa, la Sala de Apelaciones también seguía entendiendo de un recurso presentado por Jean Uwinkindi contra la decisión de la Sala de Primera Instancia de 22 de octubre de 2015 por la que se le denegó su solicitud de revocación de la remisión de su causa a Rwanda. Al 30 de junio de 2016, la Sala de Apelaciones y el magistrado encargado de entender en los trámites preliminares han dictado ocho decisiones u órdenes en relación con esta causa, en la que está en curso la presentación de los escritos al respecto.

IV. Actividades de la Oficina del Fiscal

A. Introducción

29. El período sobre el que se informa marcó el comienzo de un intenso período de juicios y apelaciones para la Oficina del Fiscal. Se han iniciado las diligencias previas de la causa *Stanišić y Simatović* para la reapertura del proceso ordenada por la Sala de Apelaciones del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia el 15 de diciembre de 2015. La Oficina también comenzó a trabajar en los procesos de apelación de dos causas (*Karadžić y Šešelj*), después de que el Tribunal emitiera los fallos en primera instancia los días 24 y 31 de marzo de 2016, respectivamente. Además de su labor relativa al juicio y las apelaciones en La Haya, la Oficina ha venido haciéndose cargo de un volumen elevado de litigios relacionados con las causas en ambas subdivisiones. Por último, la Oficina prosiguió sus esfuerzos considerables por localizar y detener a los ocho prófugos restantes encausados por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda.

30. El período que abarca el informe también coincidió con el comienzo de una nueva e importante iniciativa encaminada a seguir racionalizando las operaciones y reduciendo los costos a través de la integración eficaz del personal y los recursos de la Oficina con los recursos de la Oficina del Fiscal del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia. Desde el 1 de marzo de 2016, ambas Oficinas han aplicado un

enfoque de “oficina única”, que permitirá que el personal y los recursos se redistribuyan de manera flexible entre ambas instituciones utilizando acuerdos de “cargos dobles”, según corresponda en función de las necesidades operacionales, de conformidad con las instrucciones dadas por el Consejo de Seguridad en la resolución 1966 (2010). Se espera que la gestión flexible de todos los recursos y el personal de la Fiscalía durante el período restante de coexistencia del Mecanismo con el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia permita realizar algunas economías generales (por ejemplo, reduciendo las actividades de contratación) y mejorar considerablemente al mismo tiempo la capacidad de ambas Oficinas para responder, con los recursos existentes, a las novedades que puedan surgir. El enfoque de oficina única también proporciona un instrumento importante para hacer frente mejor a los efectos actuales de la pérdida de personal.

31. En el período sobre el que se informa, la Oficina del Fiscal se centró en tres prioridades: a) localizar y detener a los prófugos; b) concluir de manera expeditiva los juicios y apelaciones; y c) brindar asistencia a las jurisdicciones nacionales. La Oficina sigue dependiendo de la plena cooperación de los Estados para cumplir con éxito su mandato en esas esferas.

B. Prófugos

32. En el período que abarca el informe, la Oficina del Fiscal prosiguió sus esfuerzos para localizar y detener a los tres prófugos cuyas causas serán juzgadas por el Mecanismo: Augustin Bizimana, Félicien Kabuga y Protais Mpiranya. La Oficina también continuó buscando información sobre el paradero de los cinco prófugos que deberían ser juzgados en Rwanda cuando se les detenga: Fulgence Kayishema, Pheneas Munyarugarama, Aloys Ndimbati, Ryandikayo y Charles Sikubwabo.

33. La Oficina del Fiscal se dedica actualmente a examinar las pistas de que se dispone con miras a determinar si es necesario darles seguimiento o cerrarlas y ha comenzado a establecer posibles nuevos indicios que se investigarán en los próximos meses. La Oficina mantuvo sus medidas de comunicación pública en relación con la búsqueda de los prófugos. También realizó un examen general de las actividades de seguimiento que ha realizado hasta la fecha a fin de asegurarse de que las prioridades estén adecuadamente definidas y que las operaciones de búsqueda estén orientadas a alcanzar esas prioridades. Como parte de ese examen, el Fiscal reasignó recursos, dentro de la capacidad existente, para seguir apoyando las labores de búsqueda. La cooperación de los Estados será esencial para lograr rastrear y detener a los prófugos restantes. En particular, la Oficina del Fiscal debe apoyarse en la cooperación de las autoridades estatales para llevar a cabo operaciones de detención.

C. Juicios y apelaciones

34. En el período sobre el que se informa, la Oficina del Fiscal comenzó sus primeros procesos de juicio y apelaciones derivados de las causas remitidas por el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia de conformidad con el Estatuto del Mecanismo y los Arreglos de Transición. En La Haya, la Oficina está tramitando un juicio (*Stanišić y Simatović*) y dos apelaciones (*Karadžić y Šešelj*). Se espera que la

Oficina se encargue también de los procesos de apelación en la causa *Mladić*, en caso de que los haya, tras la emisión del fallo de primera instancia previsto para noviembre de 2017.

35. El 15 de diciembre de 2015, la Sala de Apelaciones del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia admitió parcialmente la apelación interpuesta por la Oficina del Fiscal de ese Tribunal en la causa *Stanišić y Simatović*, revocó el fallo de la Sala de Primera Instancia y ordenó que se repitiera el juicio de todos los cargos. De conformidad con el Estatuto del Mecanismo y los Arreglos de Transición, la reapertura del proceso es competencia del Mecanismo. La Oficina del Fiscal ha iniciado las intensas labores preliminares al juicio. La Sala de Cuestiones Preliminares todavía no ha tomado una decisión sobre la fecha de apertura del nuevo juicio, pero se espera que lo decida pronto.

36. El 24 de marzo de 2016, la Sala de Primera Instancia del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia declaró por unanimidad a Radovan Karadžić culpable de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra y lo condenó a 40 años de prisión. La defensa ha indicado que recurrirá esa decisión. En la actualidad, la Oficina del Fiscal está examinando el fallo para determinar si existen motivos para apelar. A petición de la defensa, el magistrado del Mecanismo encargado de las diligencias previas a la apelación concedió una prórroga de 90 días para presentar las notificaciones de apelación relativas a esa causa, que ahora deben entregarse el 22 de julio de 2016 a más tardar.

37. El 31 de marzo de 2016, la Sala de Primera Instancia del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia absolvió por mayoría a Vojislav Šešelj de todos los cargos formulados en el escrito de acusación contra él. El 6 de abril de 2016, la Oficina del Fiscal hizo una declaración pública en la que anunció su intención de recurrir el fallo y el 2 de mayo de 2016 presentó su notificación de apelación.

38. La Oficina del Fiscal sigue dependiendo de la plena cooperación de los Estados para concluir satisfactoriamente su mandato, como se establece en el artículo 28 del Estatuto del Mecanismo. El acceso de la Oficina a documentos, archivos y testigos es fundamental para los juicios y apelaciones en curso a cargo del Mecanismo. En el período que abarca el informe, la cooperación de Serbia, Croacia, Bosnia y Herzegovina y Rwanda con la Oficina del Fiscal siguió siendo satisfactoria. La Oficina espera que sus solicitudes de asistencia se tramiten con prontitud y de manera adecuada.

39. La Oficina del Fiscal está decidida a estudiar todas las medidas razonables a su alcance para acelerar la conclusión de esos juicios y apelaciones, si bien reconoce que, en última instancia, corresponde a cada Sala dirigir las actuaciones y fijar los plazos adecuados tanto para las partes como para sí misma. La Oficina espera con interés recibir las previsiones de las Salas sobre los plazos previstos para las causas en curso.

D. Enjuiciamientos nacionales por crímenes de guerra

1. Supervisión de las causas remitidas

40. Actualmente los tribunales nacionales de Francia y Rwanda están tramitando cinco causas remitidas por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, con arreglo al artículo 11 *bis*. Las causas contra Wenceslas Munyeshyaka y Laurent Bucyibaruta

fueron remitidas a Francia en 2007 y aún no han concluido. Las causas contra Jean Uwinkindi, Bernard Munyagishari y Ladislas Ntaganzwa fueron remitidas a Rwanda en 2012 y 2013, y los procesos están en curso.

41. En julio de 2005 Wenceslas Munyeshyaka, un sacerdote católico, fue encausado por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda por cuatro cargos de genocidio, violación como crimen de lesa humanidad, exterminio como crimen de lesa humanidad y asesinato como crimen de lesa humanidad. La investigación de las autoridades francesas en la causa *Munyeshyaka* no ha conducido a que se acusara de esos cargos al sospechoso. Por recomendación de la Fiscalía de París, el 2 de octubre de 2015 el juez de instrucción confirmó el sobreseimiento de la causa. Las partes civiles recurrieron el fallo y se prevé una decisión sobre el recurso próximamente.

42. En junio de 2005, Laurent Bucyibaruta, prefecto de Gikongoro, fue encausado por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda por seis cargos de incitación directa y pública a cometer genocidio, genocidio, complicidad en actos de genocidio, exterminio como crimen de lesa humanidad, asesinato como crimen de lesa humanidad y violación como crimen de lesa humanidad. La investigación de las autoridades de Francia sigue en curso. Sobre la base de la información disponible, se entiende que es probable que la investigación concluya próximamente.

43. En septiembre de 2001 Jean Uwinkindi, pastor de la iglesia pentecostal, fue encausado por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda por tres cargos de genocidio, asociación para cometer genocidio y exterminio como crimen de lesa humanidad. El 19 de abril de 2012 fue trasladado a Rwanda para su enjuiciamiento, que comenzó el 14 de mayo de 2012. El 30 de diciembre de 2015, el Tribunal Supremo emitió su sentencia, por la que condenó al Sr. Uwinkindi a prisión perpetua. La defensa ahora tiene la oportunidad de recurrir esa sentencia.

44. En septiembre de 2005, Bernard Munyagishari, un dirigente local del partido Movimiento Revolucionario Nacional para el Desarrollo, fue encausado por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda por cinco cargos de asociación para cometer genocidio, genocidio, complicidad en actos de genocidio, asesinato como crimen de lesa humanidad y violación como crimen de lesa humanidad. El 24 de julio de 2013 fue trasladado a Rwanda para su enjuiciamiento. Su causa sigue en la fase de instrucción. Recientemente se han producido una serie de retrasos atribuibles a controversias y litigios en curso relacionados con el abogado defensor asignado.

45. En junio de 1996, Ladislas Ntaganzwa, burgomaestre de la población de Nyakizu, fue encausado por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y en el escrito de acusación modificado se incluyeron cinco cargos de genocidio, incitación directa y pública a cometer genocidio, exterminio como crimen de lesa humanidad, asesinato como crimen de lesa humanidad y violación como crimen de lesa humanidad. El 20 de marzo de 2016 fue trasladado a Rwanda para su enjuiciamiento.

2. Asistencia a las jurisdicciones nacionales

46. Tras el cierre del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y la próxima conclusión del mandato del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, la continuidad de la rendición de cuentas por los crímenes cometidos en Rwanda y la

ex-Yugoslavia depende ahora de los sectores de justicia nacionales. En los países afectados, el enjuiciamiento eficaz de los crímenes cometidos es de fundamental importancia para crear y mantener el estado de derecho, esclarecer la verdad de lo ocurrido y promover la reconciliación. En terceros Estados también se están celebrando juicios por delitos cometidos en Rwanda y en la ex-Yugoslavia contra sospechosos que se encuentran en sus territorios. La justicia nacional es esencial para conseguir una mayor justicia con las víctimas que sufrieron atrocidades terribles.

47. La Oficina del Fiscal da una prioridad especial a las actividades de supervisión, apoyo y asesoramiento a las autoridades judiciales nacionales para llevar ante la justicia los casos de crímenes de guerra cometidos durante los conflictos de Rwanda y la ex-Yugoslavia. La Oficina cuenta con pruebas y conocimientos especializados de un valor incalculable que pueden ser de gran ayuda en las acciones judiciales a nivel nacional. Entre las pruebas recopiladas en relación con la ex-Yugoslavia figuran más de nueve millones de páginas de documentos y miles de horas de grabaciones de audio y vídeo, un material que en su mayor parte no fue presentado como prueba en ningún procedimiento ante el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, y por lo tanto, solo puede obtenerse de la Oficina del Fiscal. Entre las pruebas recabadas en relación con Rwanda figuran más de un millón de páginas de documentos.

48. En el período sobre el que se informa, la Oficina del Fiscal siguió recibiendo una gran cantidad de solicitudes de asistencia por parte de poderes judiciales nacionales y organizaciones internacionales.

E. Otras funciones residuales

49. En el período que abarca el informe, la Oficina del Fiscal siguió desempeñando sus responsabilidades con respecto a otras funciones residuales.

50. Como se informó anteriormente, el volumen de litigios que no constituyen juicios ni apelaciones de los que se encarga el Mecanismo sigue siendo mayor de lo esperado. Una tendencia notable han sido los múltiples intentos, por parte de las personas condenadas, de lograr la revisión y, en última instancia, la revocación de sus condenas dictadas por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda o el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia. La Oficina debe supervisar y responder cuidadosamente a ese tipo de peticiones a fin de velar por la integridad de las condenas previamente establecidas.

51. La Oficina del Fiscal también continuó formulando observaciones, cuando se le invitó a ello, en relación con la ejecución de las penas de las personas condenadas por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, en particular sobre las solicitudes de liberación anticipada presentadas por los condenados.

52. En el período sobre el que se informa, la Oficina del Fiscal terminó de asumir la responsabilidad de todos los expedientes activos y recopilaciones de pruebas de la Oficina del Fiscal del Tribunal Penal Internacional para Rwanda. En los próximos meses se procesarán los archivos recibidos y se aplicarán las políticas pertinentes.

V. Actividades de la Secretaría

53. La Secretaría prestó apoyo administrativo, jurídico, diplomático y de políticas a las operaciones del Mecanismo.

A. Administración, personal e instalaciones

54. En el período sobre el que se informa, la Asamblea General, en su resolución [70/243](#), aprobó el presupuesto del Mecanismo presentado por el Secretario. En esa resolución, la Asamblea decidió consignar en la Cuenta Especial para el Mecanismo la suma total de 137.404.200 dólares en cifras brutas (126.945.300 dólares en cifras netas) para el bienio 2016-2017.

55. En el último año, el Mecanismo ha continuado con la elaboración y el establecimiento de su propia administración autónoma, prestando especial atención a la eficiencia, la rendición de cuentas y la coherencia. Este proceso está en consonancia con la reducción de personal de los Tribunales, y recibe un importante apoyo del personal administrativo del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia que asume igualmente funciones para el Mecanismo.

56. De resultas del cierre del Tribunal Penal Internacional para Rwanda a finales de 2015, la subdivisión de Arusha del Mecanismo asumió la responsabilidad de los servicios generales y las funciones de seguridad que solía proporcionar ese Tribunal. Al igual que ocurrió con anteriores transferencias de funciones de los Tribunales, esta transición se produjo sin tropiezos y sin ninguna interrupción en la prestación de los servicios. La subdivisión de Arusha seguirá prestando esos servicios al Equipo de Liquidación del Tribunal Penal Internacional para Rwanda mientras exista.

57. En la segunda mitad del período sobre el que se informa, la subdivisión de Arusha fue ubicada con el Equipo de Liquidación del Tribunal Penal Internacional para Rwanda. Se espera que en el segundo semestre de 2016 la subdivisión de Arusha ocupe sus nuevas instalaciones, que al concluir el período del que se informa se encontraban en las últimas etapas de construcción y se estaban preparando para ser ocupadas. Recientemente, la construcción de las nuevas instalaciones fue declarada satisfactoria en un informe de auditoría de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSSI). El proyecto continúa estando dentro de los límites presupuestarios, y aplicando las enseñanzas extraídas y las mejores prácticas de otros proyectos de infraestructura de las Naciones Unidas. El Mecanismo presenta informes anuales sobre la marcha de los trabajos del proyecto de construcción a la Asamblea General y publica periódicamente en su sitio web¹ información actualizada sobre el avance de las obras. El Mecanismo agradece profundamente la cooperación sostenida del Gobierno de la República Unida de Tanzania y el asesoramiento técnico de la Secretaría de las Naciones Unidas, en particular la Oficina de Servicios Centrales de Apoyo y la Oficina de Asuntos Jurídicos.

58. La subdivisión de La Haya del Mecanismo comparte instalaciones con el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y seguirá compartiéndolas el tiempo restante en que coincidirán sus mandatos. El Mecanismo ve ventajas en permanecer

¹ www.unmict.org/en/about/construction-arusha-facility.

en las instalaciones que ocupa en la actualidad una vez que se cierre el Tribunal. Se están manteniendo conversaciones a ese fin con las autoridades del Estado anfitrión y los propietarios de los locales.

59. Al 30 de junio de 2016, el Mecanismo tiene un total de 331 funcionarios (puestos y plazas de personal temporario general): 156 en la subdivisión de Arusha, incluida la oficina de Kigali, y 175 en la subdivisión de La Haya. El personal del Mecanismo está compuesto por nacionales de 63 Estados. De los funcionarios del Cuadro Orgánico y categorías superiores, el 59% son mujeres y el 41% hombres. Alrededor del 87% de los contratados eran funcionarios o exfuncionarios del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia. De los 177 puestos que se mantienen en el Mecanismo, 6 (3%) están actualmente vacantes. Se está llevando a cabo la contratación para esos puestos.

B. Apoyo a las actividades judiciales

60. La Secretaría siguió respaldando las actividades judiciales en las dos subdivisiones mediante la preparación y la gestión de las audiencias, incluida la comparecencia inicial y las vistas preliminares del nuevo juicio de la causa *Stanišić y Simatović*, y la prestación de apoyo a los procedimientos de apelación de las causas *Karadžić* y *Šešelj*. A comienzos de 2016, la Secretaría también facilitó el traslado sin problemas de un acusado por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, Ladislav Ntaganzwa, desde la República Democrática del Congo a Rwanda para su enjuiciamiento allí.

61. El apoyo prestado por la Secretaría incluyó el procesamiento de escritos judiciales (más de 2.330 escritos consistentes en 20.300 páginas en las dos subdivisiones durante el período del que se informa) y la asignación y la remuneración de los equipos de defensa. Además, los Servicios de Apoyo Lingüístico proporcionaron traducciones de los fallos y otros documentos al idioma de Bosnia y Herzegovina, Serbia y Croacia, el francés, el inglés y el kinyarwanda, así como a otros idiomas, conforme a las necesidades. La Dependencia de Kinyarwanda se creó en la subdivisión de Arusha en enero de 2016, de resultas del cierre del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, con objeto de garantizar y mejorar las capacidades al respecto del Mecanismo.

62. En el período sobre el que se informa, la Secretaría aprobó las políticas que rigen la remuneración de los abogados defensores en la fase previa al juicio, la apelación y las actuaciones por desacato y falso testimonio, así como una política para la remuneración de las personas que asistan a los acusados indigentes que se representen a sí mismos.

63. La Secretaría siguió prestando apoyo a todas las secciones del Mecanismo para seguir ampliando las listas de posibles funcionarios idóneos, a fin de que el Mecanismo pueda ampliar su plantilla rápidamente en caso de que tuviera lugar una actividad judicial repentina, por ejemplo, a raíz de la detención de un prófugo.

64. La Secretaría también amplió la lista de abogados cualificados que se pueden asignar a los sospechosos o acusados en virtud de la regla 43 B) de las Reglas de Procedimiento y Prueba del Mecanismo, así como la lista de abogados de oficio de conformidad con el artículo 43 C) que están disponibles para ser asignados a un

acusado a los efectos de una comparecencia inicial. La Secretaría también facilitó la colaboración de abogados *pro bono* para las personas condenadas.

C. Apoyo a otras actividades previstas en el mandato

1. Ayuda y protección a los testigos

65. El Mecanismo se encarga de apoyar y proteger a los miles de testigos que han declarado en causas concluidas en los dos Tribunales.

66. La Dependencia de Ayuda y Protección a los Testigos proporciona servicios esenciales de protección y ayuda. De conformidad con las órdenes de protección judiciales y en estrecha colaboración con las autoridades nacionales y otras entidades de las Naciones Unidas, la Dependencia vela por la seguridad de los testigos evaluando las amenazas, coordinando las respuestas a las necesidades en materia de seguridad y salvaguardando la información confidencial relativa a los testigos. Además, en la subdivisión de Arusha, la Dependencia sigue prestando servicios de apoyo a los testigos en Kigali, lo cual comprende atención médica y psicosocial especializada a los testigos que hayan sido víctimas de violencia sexual o por razón de género durante el genocidio ocurrido en Rwanda. La subdivisión de La Haya prestó apoyo al Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia en la finalización de un estudio experimental sobre los efectos a largo plazo de prestar testimonio ante el Tribunal. La subdivisión de Arusha sigue estudiando oportunidades de ampliar el proyecto a fin de incluir a los testigos que comparecieron ante el Tribunal Penal Internacional para Rwanda.

67. En las dos subdivisiones, la Dependencia siguió contactando a testigos en respuesta a solicitudes de las jurisdicciones nacionales para anular, modificar o aumentar las medidas de protección con arreglo a la regla 86 de las Reglas de Procedimiento y Prueba del Mecanismo.

68. Por último, como parte del compromiso de seguir reforzando el mantenimiento de los expedientes relacionados con los testigos que le transfirieron los Tribunales, la Dependencia estableció una plataforma común de tecnología de la información para las bases de datos de testigos respectivas de cada subdivisión. Esa plataforma se puso plenamente a disposición de ambas subdivisiones en noviembre de 2015, con el objetivo de maximizar la eficiencia operacional entre ellas.

2. Gestión de archivos y expedientes

69. En el período sobre el que se informa, la Sección de Archivos y Expedientes del Mecanismo siguió trabajando con los Tribunales en la preparación de los archivos y expedientes que se transferirán al Mecanismo. La Sección proporcionó capacitación, asesoramiento y asistencia práctica al personal y facilitó la transferencia de expedientes activos a las oficinas del Mecanismo y de expedientes inactivos a la propia Sección para su almacenamiento. Se calcula que los archivos de los dos Tribunales ascenderán en conjunto a unos 10.000 metros lineales de expedientes físicos y unos 3 petabytes de archivos digitales.

70. Hasta la fecha, la Sección ha recibido más del 96% de los expedientes físicos inactivos del Tribunal Penal Internacional para Rwanda que se espera que se transfieran y algo más del 30% de los del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia. La Sección también ha concluido la transferencia de todos los

expedientes digitales del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, que ascienden a 1,2 petabytes, y ha transferido alrededor del 80% (1,48 petabytes) de los expedientes digitales del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia.

71. En el período sobre el que se informa se completó la adquisición de un sistema de conservación digital, que garantizará la conservación a largo plazo de los archivos digitales de los Tribunales, y se avanzó en la elaboración de un sistema unificado para gestionar los expedientes judiciales de los dos Tribunales y el Mecanismo. La Sección continuó elaborando la estructura de gobernanza de los expedientes y archivos del Mecanismo.

72. En el período sobre el que se informa, la Secretaría elaboró una nueva interfaz pública para el acceso a los expedientes judiciales del Mecanismo y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, haciendo accesibles más de 27.000 expedientes judiciales públicos a través del sitio web del Mecanismo. La Sección también conservó las más de 2.000 grabaciones audiovisuales de la causa *Karadžić*, lo que permite al Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia poner a disposición más de 1.300 grabaciones públicas en línea, y la Secretaría puso en marcha la primera exposición en línea de archivos de ambos Tribunales.

73. En una auditoría de la OSSI realizada durante el período sobre el que se informa, la gestión de los archivos y expedientes del Mecanismo recibió la calificación satisfactoria.

74. Por último, el Mecanismo mantuvo su biblioteca en Arusha como uno de los principales recursos de investigación sobre derecho internacional en África oriental. En noviembre de 2015, la biblioteca publicó la última edición de la *Bibliografía Especial del Tribunal Penal Internacional para Rwanda* y está preparando la edición de 2016, que incluirá recursos relativos a los dos Tribunales.

3. Ejecución de las penas

75. En el período sobre el que se informa, la subdivisión de La Haya trasladó a cuatro personas condenadas a los Estados donde cumplirán su pena, siguiendo las instrucciones del Presidente. Al final del período, la subdivisión de Arusha estaba ejecutando 28 penas en 2 Estados y la subdivisión de La Haya estaba ejecutando 18 penas en 9 países. En la actualidad, 10 personas condenadas recluidas en el Pabellón Penitenciario de las Naciones Unidas en Arusha y otras 2 personas condenadas que se encuentran en la Dependencia de Detención de las Naciones Unidas en La Haya están a la espera de ser trasladadas al Estado donde cumplirán su pena. El 1 de octubre de 2015, el Mecanismo asumió la responsabilidad de la gestión y el funcionamiento del Pabellón Penitenciario de las Naciones Unidas en Arusha. No ha habido ninguna interrupción de los servicios proporcionados a los detenidos durante o después de la transición.

76. Después de la transferencia al Gobierno del Senegal en diciembre de 2015 de ocho celdas en la cárcel de Sébikotane, reacondicionadas por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, el Mecanismo emprendió y completó la adquisición de mobiliario y otros bienes necesarios para las celdas con vistas a su posible utilización en la ejecución de sentencias bajo la supervisión del Mecanismo.

77. El Mecanismo siguió procurando obtener la colaboración de los Estados en los que actualmente se ejecutan las penas impuestas por el Tribunal Internacional para Rwanda, el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y el Mecanismo, y celebrar

nuevos acuerdos para aumentar su capacidad de ejecución de las penas en ambas subdivisiones. El 13 de mayo de 2016, el Mecanismo concertó un acuerdo con Malí sobre la ejecución de las penas del Tribunal Penal Internacional para Rwanda o el Mecanismo. Ese acuerdo refleja las mejores prácticas en la ejecución de las penas internacionales. Se están negociando acuerdos similares con otros Estados en los que se cumplirán las penas. El Mecanismo agradece a los Estados Miembros que están ejecutando las penas impuestas y a los que están considerando la posibilidad de ejecutarlas en el futuro.

78. A lo largo del período sobre el que se informa, el Mecanismo siguió recurriendo al Departamento de Seguridad y a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí para recibir su asesoramiento y sus informes sobre la situación de la seguridad en Malí, donde 16 personas condenadas están cumpliendo las penas impuestas bajo la supervisión del Mecanismo.

79. En el período que abarca el informe, el Mecanismo también ejecutó una condena pendiente por desacato del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia. Florence Hartmann, condenada por desacato el 14 de septiembre de 2009, fue detenida el 24 de marzo de 2016 y se le concedió la libertad anticipada después de haber cumplido las dos terceras partes de su condena de siete días.

4. Asistencia a las jurisdicciones nacionales

80. La Secretaría facilita las solicitudes de asistencia de las autoridades nacionales o de las partes en relación con procedimientos nacionales vinculados con el genocidio ocurrido en Rwanda o los conflictos en la ex-Yugoslavia. En el período sobre el que se informa, la Secretaría tramitó 120 solicitudes de asistencia, entre ellas solicitudes relativas a la interrogación de detenidos y testigos protegidos, la anulación, modificación o incremento de las medidas de protección de los testigos y la recuperación y transmisión a las autoridades nacionales de materiales confidenciales y certificados.

5. Manutención y reubicación de las personas absueltas y puestas en libertad

81. El Mecanismo ha continuado las labores realizadas por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda destinadas a facilitar la reubicación de las personas absueltas por ese Tribunal, o que han cumplido las penas impuestas por él, y está estudiando nuevos enfoques en relación con la situación apremiante de esas personas. En junio de 2016, un Estado europeo concedió un visado de reunificación familiar a una de las personas absueltas, con lo que se redujo a 13 el número de personas absueltas y puestas en libertad que permanecen actualmente en Arusha. Además, desde julio de 2016 se está aplicando un criterio revisado y más eficiente en relación con la manutención de las personas absueltas y puestas en libertad en Arusha a la espera de su reubicación. En un nuevo acuerdo celebrado recientemente con Malí sobre la ejecución de las penas, se incluyeron disposiciones concretas para la situación de las personas puestas en libertad una vez cumplidas sus condenas en ese Estado, y el Mecanismo está celebrando negociaciones con el mismo fin con otros Estados. El Mecanismo agradece a los Estados concernidos y acoge con satisfacción el apoyo constante al respecto del Consejo de Seguridad y de la comunidad internacional.

6. Supervisión de las causas remitidas

82. Con arreglo al artículo 6 5) de su Estatuto, en el período sobre el que se informa, el Mecanismo supervisó tres causas remitidas a Rwanda por conducto de inspectores de la Sección keniana de la Comisión Internacional de Juristas. El Mecanismo sigue trabajando en el establecimiento de un mecanismo de supervisión similar para las dos causas remitidas a Francia, que fueron supervisadas por inspectores provisionales del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia o el Mecanismo durante el período sobre el que se informa. Los informes públicos de supervisión se pueden consultar en el sitio web del Mecanismo.

7. Relaciones externas e intercambio de información

83. El sitio web del Mecanismo siguió siendo un canal de comunicación esencial para el público externo y tuvo más de 300.000 páginas vistas durante el período de que se informa. La página web en la que se resaltaban los progresos en la construcción de la instalación de Arusha se convirtió en un micrositio web (un sitio web especializado). Como parte de un proyecto conjunto con la Sección de Archivos y Expedientes del Mecanismo, se diseñó otro micrositio web para acoger la primera exposición en línea en la que se daba a conocer una selección de los materiales de archivo de los Tribunales. Las actividades del Mecanismo también pueden seguirse en Facebook, Twitter, LinkedIn, Flickr y YouTube.

84. Además, durante el período que abarca el informe, el Mecanismo hizo presentaciones para diversos grupos de visitantes. También se designó a un portavoz de entre el personal existente en la subdivisión de La Haya.

85. Por último, el 24 de mayo de 2016 se organizó en La Haya la primera reunión informativa de los jefes del Mecanismo dirigida a diplomáticos, a la que asistieron unos 100 diplomáticos de La Haya y Bruselas.

VI. Conclusión

86. La rapidez con la que lleva adelante su labor judicial y de otra índole el Mecanismo, manteniendo al mismo tiempo los estándares más elevados, pone de relieve su determinación de cumplir el mandato que le ha encomendado el Consejo de Seguridad y de servir de modelo eficiente y eficaz para las instituciones de justicia penal internacional. En el período sobre el que se informa, al cerrar el Tribunal Penal Internacional para Rwanda en diciembre de 2015, todos los aspectos pendientes de su labor fueron transferidos sin tropiezos al Mecanismo. Ahora que el Mecanismo comienza su nuevo período de funcionamiento, y pasa a una etapa de intensa actividad judicial al tiempo que se prepara para asumir la responsabilidad de los aspectos restantes de la labor del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia tras el cierre de ese Tribunal, seguirá centrándose en el cumplimiento de su mandato de una manera oportuna, ágil y eficiente.